

Deute maraveis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y OCHO.

tal Privilegio, por ser Maestro de Confiteos, hauiendo hecho Recurso Sobrello ala R. Chancilleria de Granada, se mandó que siendo cierto ser tal Maestro, no gozava de el, Enuya N. S. S. se le puso preso en las Carcelas R. donde se alla. Por lo que Suplica, desta L. que en defensa de sus Vealias, y de las Exempciones que gozan los que sirven otros Empleos, haun que ven algunos Ofi- cios, se sirba en alivio de Suplicante prauicar aquellas Di- ligencias que fuesen de su mayor agrado. Thauendolo oydo: Acordó que esta parte siga su instancia en dho. tribunal, y en qualquiera otros, hauyendo constar no le obsta el Exercicio de su oficio para el goze de los Vexidos Privilegios, y Exemp- nes, que estan Concedidos, y puestos en prauicia, Et tiempo que memorial, a todos los Oficiales que se nombran por el Ayun- tamiento de las Milicias Urbanas de su M. de L. de Ch. de, y que de este yntento se faciliten por la en. de el, todos los Testimonios, y Instrumentos que pidieren.

Josepha Luzol y Dese Memorial de Josepha Luzol, Vecina de esta Cui- cuyo cargo esta la Educacion, y manutencion de los hijos me- nores de Diego Sanchez Padilla, es. que fue de su Mag. en que dice que el Mayordomo de propios administra dos Casas propias de dho. menores, que por prendas preuicias estan adjudi- cadas a ellos, hasta haver hecho pago de cierta Comunidad de mas. que el suo dho. L. uedo deuyendo por Vento del a. vendan- dela Encamisada, las quales la Tna de ellas, se alla por alquilar por estar quasi arruinada, y necessitar de muchos